

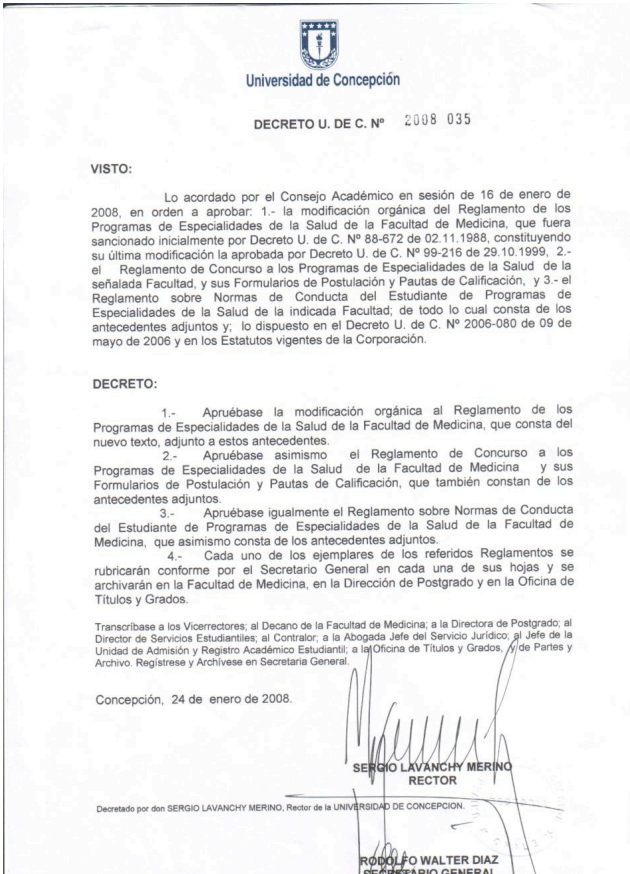


**REGLAMENTO DE LOS
PROGRAMAS DE
ESPECIALIDADES DE LA SALUD
DE LA FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**



INTRODUCCIÓN GENERAL

Toda la actividad educacional de Postgrado (Doctorado y Magister) y Post-título (Especialidades, Diplomados) está regida por reglamentos. Los Programas de Postgrado se rigen por el Reglamento de Postgrado de la Universidad de Concepción y los Programas de Post-título se rigen por el presente Reglamento de los Programas de Especialización en Ciencias de la Salud de la Facultad de Medicina, aprobado por el Consejo de Facultad en mayo 2008 y por el Consejo Académico con fecha 16 de enero de 2008. Este Reglamento fue promulgado a través del decreto UDEC n° 2008 035 del 24 de enero del 2008, firmado por el señor Rector don Sergio Lavanchy Merino.



TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

La formación de especialistas en salud se sustenta en dinámicas educativas centradas en el modelaje, la facilitación y la mentoría; que buscan articular lo teórico, lo metodológico, la investigación y la práctica con un abordaje humano y resolutivo de los problemas de salud de las personas, sus familias y comunidades. Con ello esta docencia adquiere un carácter ético y demanda un compromiso institucional con la excelencia y calidad. En este marco, los programas conducentes al título de especialista en el área de la salud de la Facultad de Medicina de la Universidad de Concepción, tienen como propósitos fundamentales:

- Otorgar a profesionales de la salud, la oportunidad de obtener formación especializada de nivel avanzado, con competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales en un campo definido de su profesión.
- Formar especialistas calificados para resolver los problemas de alta complejidad.
- Estimular la investigación científica y la docencia en la respectiva especialidad profesional.
- Acreditar, con el título correspondiente, la formación superior adquirida a través de estudios sistemáticos.

Para los efectos contemplados en el presente reglamento se da a los conceptos que se indican, el alcance y significado que a continuación se señala:

PROGRAMA: Es el conjunto sistematizado y coordinado de asignaturas y otras actividades destinadas a otorgar un nivel superior de formación académica o profesional.

CRÉDITO: Es la expresión cuantitativa del trabajo del estudiante. Se asigna un (1) crédito a dieciséis (16) horas de docencia teórica con sus correspondientes horas de estudio, o a treintaidos (32) o más horas de cualquier otra actividad docente con sus respectivas horas de preparación.

ASIGNATURA: Es un conjunto de conocimientos y actividades seleccionadas y coordinadas de acuerdo a objetivos claramente definidos.

DIRECTOR DE PROGRAMA: Profesor titular o asociado encargado y responsable de la administración de un programa de especialidad.

COMITÉ DE PROGRAMA: Consejo asesor integrado por al menos

tres académicos acreditados como docentes del programa, incluido su Director.

TITULO 1 DE LOS PROGRAMAS

Artículo N° 1:

Los documentos que describen los **Programas de Especialidades de la Salud**, en adelante “Programa de Especialidades” estarán formulados de acuerdo a las pautas establecidas por la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción y deberán contener:

- a) Introducción (Presentación y fundamentación del programa, marco institucional, título que otorga, requisitos de admisión y graduación)
- b) Descripción y objetivos del programa (Propósito, objetivos, competencias y perfil del especialista, campo ocupacional establecido y potencial, vinculación con el medio)
- c) Plan de Estudios (Diseño del plan de estudios, número de créditos correspondientes, su duración, modalidad de funcionamiento)
- d) Descripción de asignaturas y actividades modularizadas según formato preestablecido.
- e) Cuerpo académico (Director del programa, Comité de Programa, Planta docente)
- f) Infraestructura y equipamiento.

Los Programas de Especialidades o sus modificaciones deberán contar con la aprobación del Consejo Académico y se pondrán en práctica a partir de la fecha establecida en el decreto de aprobación del Programa.

Artículo N° 2:

Todas las **asignaturas** del Programa, incluidas las electivas, deberán presentarse de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción y deberán contener:

- (1) Identificación de la asignatura:
 - a. Nombre de la asignatura
 - b. Tipo de asignatura (obligatoria, electiva o complementaria)
 - c. Régimen de la asignatura (semestral, anual o modular)
 - d. Profesor encargado
 - e. Pre-requisitos (si corresponde)

- f. Duración
 - g. Créditos
 - h. N° de horas teóricas
 - i. N° de horas prácticas
- (2) Descripción breve de la asignatura
 - (3) Objetivos generales y específicos formulados en términos de competencias
 - (4) Contenidos (Relevantes, organizados disciplinariamente o área del conocimiento, de lo más general a lo más específico).
 - (5) Estrategia didáctica (Modalidad de aprendizaje y desarrollo Presencial – Semipresencial).
 - (6) Evaluación.
 - (7) Bibliografía (actualizada).

Todos los Programas deberán contemplar **asignaturas electivas**, las que tendrán por objetivo profundizar en un área de interés del alumno. Estas asignaturas no podrán superar el 10% del tiempo total del Plan de Estudios del Programa.

Las asignaturas impartidas por otras facultades, deberán ser aprobadas por la Facultad de Medicina. La Facultad que la imparta deberá asegurar que se dicten como lo establece el Plan de Estudios del Programa.

Artículo N° 3:

El **Director de Programa** será nombrado por el Decano a proposición del Director del Departamento en que reside el Programa.

El Director de Programa, deberá pertenecer a una de las dos más altas jerarquías académicas, con título de especialista en la disciplina correspondiente al Programa.

- Serán funciones del Director de Programa:
- Dirigir la ejecución y desarrollo del Programa, velar por su excelencia académica y asegurar el cumplimiento del Plan de Estudios vigente.
 - Proponer al Director de Departamento los profesores que participarán en el Programa en conformidad a las normas generales vigentes en la Universidad y a las particulares que establezca para tal efecto el Comité de Programa.
 - Asegurar el cabal cumplimiento de las políticas y reglamentos de Postgrado de la Universidad de Concepción.
 - Mantener información actualizada de los registros académicos de los alumnos del programa.
 - Mantener al día la información sobre la marcha académica del Programa y enviar al Director de Departamento y al Decano, con copia al Director de Estudios de Postgrado de la Facultad, el informe anual del Comité de Programa.
 - Fundamentar las postulaciones al Fondo de Desarrollo para el Postgrado por parte de los alumnos y docentes del

- Programa.
- Proponer los cambios curriculares necesarios para la actualización permanente del Plan de Estudios del Programa.
 - Representar el programa ante la Facultad de Medicina y Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción, y cualquier otra instancia que el Director de Departamento o el Decano determine.
 - Convocar y presidir el Comité de Programa.

Artículo N°4:

Cada Programa de Especialidades deberá contar con un **Comité de Programa**, integrado por el Director de Programa y otros dos académicos acreditados por la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción. Estos últimos serán nombrados por el Director de Departamento a proposición del Director de Programa.

El Comité de Programa tendrá las siguientes funciones:

- Proponer al Decano de la Facultad de Medicina, a través del Director de Departamento, las modificaciones curriculares y normativas específicas del Programa, para su sanción por el Consejo de la Facultad de Medicina.
- Aprobar las suspensiones de estudios y las reincorporaciones de alumnos al Programa.
- Aprobar las convalidaciones de estudios, previo informe de los especialistas encargados de las asignaturas respectivas.
- Colaborar con la Dirección del Programa en el mejoramiento continuo de la calidad académica del Programa.
- Recomendar la participación de especialistas no académicos requeridos por el Programa que no cumplan con los requisitos establecidos.
- Elaborar un informe anual del funcionamiento del Programa que será enviado al Decano, al Director de Departamento y al Director de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina.
- Otras tareas que le solicite el Director de Programa.

Artículo N°5:

Los Programas de Especialidades, tendrán la duración establecida en el programa, con un mínimo de 3 años para las Especialidades Médicas, 2 años para las Especialidades Médicas Derivadas o Subespecialidades y 1 año para las Especialidades de Enfermería, Matronería, Tecnología Médica, Kinesiología y Fonoaudiología.

Artículo N°6:

En el caso de Programas en colaboración con programas de otras Universidades, esta participación no podrá exceder un sexto del

total de la duración del Programa.

Artículo N°7:

Los Programas de Especialidades de la Salud se desarrollarán en dependencias de la Universidad de Concepción y en el o los establecimientos de salud establecidos en el Programa, a proposición del Comité de Programa y autorizado por el Decano. El Programa podrá desarrollarse en uno o más servicios de cada establecimiento de salud, según su acreditación académica, disponibilidad de cupos y lo que determine el Comité de Programa.

Artículo N°8:

Los Programas de Especialidades de la Salud se desarrollarán en un régimen de jornada completa, más los turnos de residencia y/o atención nocturna, sábados, domingos y días festivos que establezca el Programa.

TITULO 2

DEL CUERPO ACADEMICO QUE PARTICIPA EN LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES DE LA SALUD

Artículo N°9:

Los académicos participantes en los Programas de Especialidades deberán poseer el título de especialista o grado académico, pertenecer a las tres más altas jerarquías, experiencia profesional en la disciplina y estar acreditados por la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción.

Artículo N°10:

El Comité de Programa podrá recomendar al Director de Departamento la participación de profesionales con calidad de Colaborador Académico, como docentes del Programa. Estos deberán tener la condición de especialistas, mostrar una continua actividad de investigación y tener experiencia relevante en la Docencia Superior. Su incorporación deberá ser una función asignada por el Director de Departamento y deberán ser acreditados ante la Dirección de Postgrado como docentes de postgrado.

TITULO 3

DEL INGRESO A LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES DE LA SALUD

Artículo N° 11:

La admisión a los Programas de Especialidades a través de cupos otorgados directamente por la Universidad de Concepción, se efectuará mediante concurso de selección de antecedentes, el que será anual, abierto, externo y amplio. En el caso de cupos por convenios con instituciones, se efectuará por evaluación de antecedentes del postulante seleccionado por la institución correspondiente.

Artículo N° 12:

Para postular a los Programas de Especialidades, los postulantes chilenos o extranjeros, deberán estar en posesión del título profesional correspondiente otorgado por universidades chilenas o extranjeras. En este último caso, deberán tener el título habilitado legalmente y estar en condiciones de ejercer en el país. Para ingresar a un Programa de Especialidad Derivada o Subespecialidad, deberán, además, acreditar la Especialidad correspondiente.

Artículo N° 13:

El proceso de selección o de evaluación será efectuado por una **Comisión de Concurso**, integrada por el Director del Departamento en que reside el programa, el Jefe del Programa, el Director de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina, el Jefe de Servicio respectivo o en quienes deleguen excepcionalmente; y un docente de una de las dos más altas jerarquías, de la profesión correspondiente, elegido por sorteo y que podrá ser reelegido.

Artículo N° 14:

Para postular a los Programas de Especialidades, los interesados deberán presentar, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, su solicitud de postulación en los formularios que proporciona la Dirección de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina.

Los requisitos y antecedentes a incluir en la postulación, así como el proceso de selección o de evaluación, estarán establecidos en las **Normas de Concurso a los Programas de Especialidades de la Salud de la Facultad de Medicina de la Universidad de Concepción** (Anexo 1).

Artículo N° 15:

Para ser alumno regular de un Programa de Especialidades se requiere haber formalizado el pago de los derechos de matrícula y haber inscrito oportunamente las asignaturas o actividades del programa en los plazos establecidos.

TITULO 4

DE LA CALIFICACION Y APROBACION DE LAS ASIGNATURAS Y EXAMENES

Artículo N° 16:

Las asignaturas del Programa requieren de un 100% de asistencia. Las actividades realizadas por los alumnos serán evaluadas según pautas preestablecidas, ponderadas de acuerdo a lo establecido en cada asignatura. Estas calificaciones se expresarán en una escala de 1 a 100 puntos. Los alumnos tendrán derecho a conocer sus calificaciones en un plazo máximo de diez días hábiles.

El conjunto de calificaciones ponderadas, dará origen a la **Nota Final** de cada asignatura.

Esta Nota Final se expresará en la escala de uno a cien puntos (1 a 100 puntos) y el mínimo de aprobación es de sesenta y ocho (68) puntos.

Artículo N° 17:

Durante su programa de formación el alumno será calificado, además, mediante un **examen anual**, rendido ante una Comisión de Evaluación, integrada por tres docentes del programa nombrados por el Director del Departamento a proposición del Comité del Programa. Este examen tendrá como pre-requisito la aprobación de todas las asignaturas evaluadas durante el último año académico. La nota mínima para su aprobación es de sesenta y ocho (68) puntos.

En caso de reprobación el examen anual, el alumno podrá repetirlo por una única vez. El Comité de Programa a través de su Director, fijará la fecha para su realización dentro de los siguientes 90 días. En caso de no aprobarlo en esta segunda oportunidad, deberá abandonar el Programa.

Artículo N° 18:

El alumno será calificado con una **nota anual**, resultante del

promedio de las notas obtenidas en las asignaturas o rotaciones durante ese año, ponderado en un 0.6 y del examen anual correspondiente ponderado en un 0.4.

La Nota anual se consignará en un Acta de Notas suscrita por la Comisión de Evaluación, la que no podrá tener enmiendas. Los errores en que se incurra en un acta, deberán rectificarse en una nueva acta que suscribirá la misma Comisión.

Esta disposición no es aplicable a los programas de un año de duración.

Artículo N° 19:

Cuando un alumno no se presente a una evaluación por razones justificadas y debidamente documentadas, podrá solicitar al Director de Programa regularizar su situación.

El Director de Programa podrá autorizar al alumno de postgrado a no presentarse a una evaluación. En este caso el alumno de postgrado quedará con su situación pendiente y en el Acta de Notas se consignará **PEN** (pendiente), disponiendo del plazo que el Director de Programa señale en su resolución, para cumplir con dicha evaluación.

Artículo N° 20:

En caso de reprobación de una asignatura del Plan de Estudios, el alumno de postgrado quedará condicional y tendrá derecho a repetirla una sola vez en el período fijado por el Director de Programa. En caso de reprobala por segunda vez, deberá abandonar el programa.

TITULO 5

DE LA RENDICION Y APROBACION DEL EXAMEN FINAL

Artículo N° 21:

Aprobadas todas las actividades contempladas en el plan de estudios de la especialidad, el alumno residente deberá rendir un **Examen Final**.

El Examen Final, destinado a evaluar y calificar competencias, será teórico, oral y público. La calificación del examen final se expresará en un concepto de acuerdo a la siguiente pauta:

CONCEPTO	PUNTAJE DE REFERENCIA
Sobresaliente	90 - 100 puntos
Aprobado con distinción	76 - 89 puntos
Aprobado	68 - 75 puntos
Reprobado	menos de 68 puntos

El examen final se rendirá en una fecha fijada por el Comité de Programa, la que podrá ser prorrogada, hasta un plazo máximo de seis meses desde la finalización del plan de estudios.

La Comisión de Examen Final estará constituida por tres académicos de las tres más altas jerarquías. Uno de ellos, externo al Departamento o Unidad Académica en que reside el programa. Podrá un profesional no académico que participa en la docencia, integrar esta Comisión de Examen. La Comisión de Examen Final será nombrada por el Director del Departamento a proposición del Comité de Programa.

En caso de reprobación del examen final, el alumno de programa de especialidad podrá repetirlo por una única vez. El Comité de Programa, a través de su Director, fijará la fecha para su realización dentro de los siguientes 90 días. En caso de no aprobarlo en esta segunda oportunidad, el estudiante de postgrado deberá abandonar el Programa.

TITULO 6

DE LOS ALUMNOS DE POSTGRADO DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES DE LA SALUD

Artículo N° 22:

El alumno de programas de especialidad deberá cumplir las exigencias del Programa en el período determinado, salvo que sea autorizado para cumplirlo en un período mayor, por el Director de Programa previa aprobación de la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción.

Artículo N° 23:

Las actividades de los alumnos de programas de especialidad requieren jornada completa, por lo tanto, son incompatibles con toda otra actividad que interfiera en el horario y obligaciones establecidas en el programa.

Artículo N° 24:

Toda situación de salud o socioeconómica de los alumnos de programas de especialidad deberá ser evaluada y certificada por la Dirección de Servicios Estudiantiles de la Universidad de Concepción a petición de la Facultad de Medicina, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo N° 25:

Durante el desarrollo de sus actividades los alumnos de programas de especialidad deberán respetar los procedimientos administrativos y normas de conductas del establecimiento en que realizan su formación. Deberán acatar las disposiciones reglamentarias y disciplinarias que rijan en los centros clínicos donde se desarrolla el Programa.

El incumplimiento de estos procedimientos, normas y disposiciones, pondrá al Comité de Programa en situación de poder declarar que el alumno de postgrado se encuentra en causal de eliminación del Programa de acuerdo al artículo 32 letra g), y podrá ser sometido al procedimiento correspondiente.

Artículo N° 26:

Atendidas las características de la práctica que se realiza en los Programas de Especialización en Ciencias de la Salud, que involucran necesariamente a personas, será obligación de los alumnos de estos programas el contar con un seguro de responsabilidad profesional. Esto será especialmente exigible a los alumnos de los programas dependientes de la carrera de Medicina, pero será igualmente aplicable a los alumnos de los demás programas en la medida que la situación legal y/o social lo amerite, lo que será definido por el Decano.

TITULO 7

DE LA SUSPENSION DE ESTUDIOS, REINCORPORACIONES Y CONVALIDACION DE ASIGNATURAS DE OTROS PROGRAMAS

Artículo N° 27:

La suspensión de estudios requerirá ser autorizada por el

Comité de Programa, y aprobada por la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción. Para ello, el alumno de programa de especialidad debe haber cursado al menos un 20 por ciento del tiempo total del programa y, estar al día en sus compromisos económicos con la Universidad de Concepción.

Artículo N° 28:

Quienes hayan suspendido estudios podrán solicitar su reincorporación a la Dirección de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina, siempre que hayan cesado las causas de la suspensión, que el programa continúe ofreciéndose y existan la disponibilidad de cupos.

Artículo N° 29:

Si al momento de la reincorporación los programas son diferentes a los vigentes a la fecha de la suspensión, el Comité de Programa determinará la validez de las asignaturas cursadas por el alumno de programa de especialidad, para su convalidación con el programa vigente. En el caso de no ser aceptada la convalidación, el Comité de Programa programará evaluaciones de suficiencia para establecer las condiciones académicas en que el alumno de postgrado será reincorporado.

Artículo N° 30:

Los alumnos de programas de especialidad que provengan de otros Programas de Especialidades de esta Universidad u otra chilena o extranjera, podrán solicitar la convalidación de asignaturas del Programa al que estuvieron adscritos, una vez matriculados como alumno regular del Programa actual. Para esto deberán adjuntar los programas y calificaciones debidamente certificados por la autoridad académica competente del Programa de origen.

El comité de Programa de la Especialidad a la que ingresa, previo informe del Profesor responsable de la asignatura equivalente a la que se quiere convalidar establecerá su aprobación, o rechazo, o la rendición de un examen de suficiencia. Esta decisión será comunicada a la Dirección de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina que enviará los antecedentes a la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción para su aprobación final.

Artículo N° 31:

Las solicitudes de alumnos de programas acreditados afines, provenientes de otras universidades, para cursar parte de sus estudios en Programas de Especialidades de la Facultad de Medicina de la Universidad de Concepción, deberán ser presentadas a la Dirección de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina. Los

antecedentes serán analizados por el Comité del Programa respectivo, que propondrá su aceptación o rechazo, considerando evaluaciones de suficiencia si fuese necesario. Esta decisión deberá ser presentada al Director de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina y ratificada por la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción. El título de Especialista, será otorgado al alumno por la Universidad de origen.

La actividad académica realizada durante la estadía en la Universidad de Concepción será debidamente registrada y conservada en archivos ad hoc.

TITULO 8

DE LA ELIMINACION DEL PROGRAMA

Artículo N° 32:

Serán causales de eliminación del programa:

- a) Informe de primer trimestre, emitido por el Comité del Programa, que señale insuficiencia académica para realizar el programa. Este informe sólo podrá ser apelado al Decano en única instancia.
- b) Reprobación de una asignatura del plan de estudios por segunda vez o de dos asignaturas durante el mismo año académico.
- c) Obtención de una nota inferior a sesenta y ocho (68) puntos en la repetición de un examen anual.
- d) Obtención de una nota anual inferior a sesenta y ocho (68) puntos.
- e) Incumplimiento del requisito de 100% de asistencia en las actividades programadas en las distintas asignaturas.
- f) Incumplimiento de los plazos para rendir las evaluaciones, en particular el Examen Anual y el Examen final.
- g) Eliminación del programa aplicada como sanción por conducta inapropiada, según lo definido en las "**Normas de conducta de los Alumnos de Programas de Especialidades**"(anexo 2)

TITULO 9

DE LA OBTENCION DEL TITULO DE ESPECIALISTA

Artículo N° 33:

Para obtener el título de especialista el alumno de programa de

especialidad deberá:

- a) Haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudios.
- b) Haber aprobado todos los exámenes anuales
- c) Haber aprobado el examen final

Artículo N° 34:

La calificación final del Programa de Especialización corresponderá a los siguientes antecedentes, ponderados según se indica:

- a) el promedio de notas anuales, correspondiente a un 70% de la calificación final.
- b) La nota del examen final, correspondiente a un 30% de la calificación final.

Esta calificación se consignará en un acta de la Facultad de Medicina, la que será firmada por los integrantes de la comisión de examen y por el Decano de la Facultad. Ésta será enviada a la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción.

Cumplidos todos los requisitos del Programa, el Director de Postgrado solicitará al Rector, a través de la Secretaría General, se otorgue el título de especialista correspondiente.

Posteriormente, luego de recibir el decreto, el interesado podrá solicitar el certificado y diploma correspondiente en la Oficina de Títulos y Grados

Artículo N° 35:

Los Diplomas de Títulos son otorgados por la Universidad de Concepción y deberán indicar la Nota obtenida por el egresado y los conceptos de “Aprobado por Unanimidad”, “Aprobado con Distinción” o “Aprobado con Distinción Máxima”, conforme a la pauta que más abajo se detalla:

Concepto	Calificación
-Aprobado por Unanimidad	51 - 67
-Aprobado con Distinción	68 - 77
- Aprobado con Distinción Máxima	78 - 100

TITULO 10

CONSIDERACIONES FINALES

Artículo N° 36:

Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por el Decano, en única instancia, previo informe del Comité de Programa. Esta resolución será comunicada al Alumno de Postgrado, al Director de Departamento, al Director del Programa, al Director de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina y a la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción.

Anexos

ANEXO 1

REGLAMENTO DE CONCURSO A LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES DE LA SALUD DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

1.- Disposiciones Generales

- Podrán postular a los concurso de los Programas de Especialidades de la Salud para Médico Cirujanos, Enfermeras, Matronas, Fonoaudiólogos, Kinesiólogos y Tecnólogos Médicos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Concepción, quienes estén en posesión de un Título de Médico Cirujanos, Enfermeras, Matronas, Fonoaudiólogos, Kinesiólogos y Tecnólogos Médicos habilitados legalmente para ejercer en el país y cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en los respectivos programas.

2.- Llamado a Concurso

- La admisión a los Programas de Especialidades de la Salud, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Concepción se efectuará mediante concurso anual, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de los Programas de la Salud de la Facultad de Medicina.
- Para estos efectos el llamado a concurso se hará a través de un diario de circulación regional y otro de circulación nacional.
- En el llamado a concurso se establecerán los plazos para la recepción de los antecedentes, las entrevistas personales y la publicación de los resultados.

3.- Recepcion de Antecedentes

- Los postulantes deberán presentar el formulario de Solicitud de Postulación, disponible en la Secretaría de la Dirección de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina, y sus antecedentes, acompañados de los documentos que los respalden dentro del plazo que establezca el llamado a concurso anual.
- Las postulaciones deben hacerse llegar a la Secretaría de la Dirección de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina, la que sólo aceptará aquellas postulaciones que cumplan con las condiciones anteriores.

4.- De las Comisiones de Concurso

- Los antecedentes serán analizados por una Comisión de Concurso para los programas de Especialistas compuesta por 5 miembros:
 - El Director del Departamento donde se dicta el Programa, o a quién él designe en su reemplazo.

- El Jefe de Servicio del Servicio en que se dicta el Programa, o a quién él designe en su reemplazo.
- El Director de Programa respectivo
- Un Profesor o Profesor Asociado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Concepción elegido por sorteo y,
- El Director de la Dirección Estudios de Postgrado de esta Facultad.

Las Comisiones de Concurso podrán sesionar con al menos cuatro (4) de sus cinco (5) miembros.

5.- Inhabilidad para actuar en la Comisión de Concurso

- No podrán actuar en la Comisión de Concurso aquellas personas que estén unidas por matrimonio o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

6.- Plazo para constituirse la Comisión

- No podrá exceder de diez días desde la fecha de cierre del Concurso y, una vez constituida, dispone de quince días para resolver.
- La Dirección de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina podrá prorrogar estos plazos hasta treinta días por resolución fundada, ratificada por el Decano.

7.- Estudios y Valorización de los Antecedentes. Los antecedentes presentados serán valorados de acuerdo a las pautas señaladas en los formularios de postulación (anexo 1ª).

8.- Entrevista Personal

- La Comisión entrevistará a cada postulante de forma individual. Si lo estima pertinente podrá solicitar una evaluación por uno o más especialistas en Salud Mental designados por la Comisión, de quienes recabará un informe escrito.

9.- Puntaje Mínimo

- Para acceder a un cupo en un Programa de Especialización de la Facultad de Medicina de la Universidad de Concepción, el postulante deberá igualar o sobrepasar 68 puntos en el puntaje curricular (61,33 puntos, en el puntaje ponderado al 90%).

Si ningún postulante cumple con el requisito anterior, la plaza se declarará desierta.

10.- Fallo de la Comisión

- La Comisión de selección, considerando todos los antecedentes curriculares y extra curriculares presentados por los postulantes al Programa de Especialización, incluido

- el resultado de la entrevista, los ordenarán en un listado en orden decreciente y los cupos disponibles en el Programa les serán ofrecidos en ese mismo orden.
- La Comisión de Concurso esta facultada para eliminar del Concurso a los postulantes que acompañen certificados adulterados o que proporcionen datos falsos. Dejará constancia escrita de dicha resolución y el postulante afectado no podrán volver a concursar a los programas de Especialización de la Facultad de Medicina.

11.- Ofrecimiento de Plaza de Especialización

- El postulante que hubiese obtenido un cupo para un Programa de Especialización tendrá que aceptarlo o rechazarlo, por escrito, en la fecha previamente fijada para ello. Si pasada esta fecha no hubiera formalizado su aceptación o rechazo, el cupo se ofrecerá al postulante que sigue en el listado en orden decreciente.

12.- Reclamos o Apelaciones.

- Estas deberán realizarse dentro de los 3 días siguientes al fallo del concurso, por escrito a la Dirección de Estudios de Postgrado de la Facultad, donde se resolverá.

13.- Registro del Proceso

Las Comisiones de Concurso levantarán un acta de las acciones efectuadas y las determinaciones tomadas, la que llevará la firma de sus integrantes.

ANEXO 1ª : Formularios de Postulación y Pautas de Calificación

PAUTA DE EVALUACION PARA PRESENTACION A CONCURSO DE PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES DE MEDICINA CON EXAMEN MEDICO NACIONAL RENDIDO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
-----------------	------------------	---------

NACIONALIDAD	<input style="width:100%; height:20px;" type="text"/>
PROGRAMA AL CUAL POSTULA	<input style="width:100%; height:20px;" type="text"/>
UNIVERSIDAD DE EGRESO	<input style="width:100%; height:20px;" type="text"/>

PUNTAJE CURRICULAR (90%)

CALIFICACION MEDICA NACIONAL	(70%)	<input style="width:100%; height:20px;" type="text"/>
EXAMEN MEDICO NACIONAL	(20%)	<input style="width:100%; height:20px;" type="text"/>

TOTAL PUNTAJE CURRICULAR	<input style="width:100%; height:20px;" type="text"/>
--------------------------	---

PUNTAJE EXTRACURRICULAR (10%)

PUNTAJE AYUDANTE ALUMNO (0.5 puntos x semestre máximo 3 ptos)	<input style="width:100%; height:20px;" type="text"/>
PUNTAJE CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (0.2 puntos x curso de 21 hrs máximo 2 ptos.)	<input style="width:100%; height:20px;" type="text"/>
PUNTAJE TRABAJOS DE INVESTIGACION (máximo 5 ptos.)	<input style="width:100%; height:20px;" type="text"/>
COMUNICACIONES A CONGRESOS	<input style="width:100%; height:20px;" type="text"/>
Nacionales (0.4 como AUTOR; 0.2 como COAUTOR)	<input style="width:100%; height:20px;" type="text"/>
Extranjeros (0.6 como AUTOR; 0.3 como COAUTOR)	<input style="width:100%; height:20px;" type="text"/>
PUBLICACIONES	<input style="width:100%; height:20px;" type="text"/>
Nacionales (0.6 como AUTOR; 0.3 como COAUTOR)	<input style="width:100%; height:20px;" type="text"/>
Extranjeros (0.8 como AUTOR; 0.4 como COAUTOR)	<input style="width:100%; height:20px;" type="text"/>

TOTAL PUNTAJE EXTRACURRICULAR	<input style="width:100%; height:20px;" type="text"/>
-------------------------------	---

PUNTAJE DE PRESENTACION DEL POSTULANTE (100%)	<input style="width:100%; height:20px;" type="text"/>
---	---

TEST PSICOLOGICO:

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FECHA.

**PAUTA DE EVALUACION PARA PRESENTACION A CONCURSO DE
PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES DE MEDICINA SIN EXAMEN MEDICO
NACIONAL RENDIDO**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
-----------------	------------------	---------

NACIONALIDAD	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
PROGRAMA AL CUAL POSTULA	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
UNIVERSIDAD DE EGRESO	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>

PUNTAJE CURRICULAR (90%)

CALIFICACION MEDICA NACIONAL	(90%)	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
------------------------------	-------	--

TOTAL PUNTAJE CURRICULAR	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
--------------------------	--

PUNTAJE EXTRACURRICULAR (10%)

PUNTAJE AYUDANTE ALUMNO (0.5 puntos x semestre máximo 3 ptos)	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
--	--

PUNTAJE CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (0.2 puntos x curso de 21 hrs máximo 2 ptos.)	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
---	--

PUNTAJE TRABAJOS DE INVESTIGACION (máximo 5 ptos.)	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
--	--

COMUNICACIONES A CONGRESOS	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
----------------------------	--

Nacionales (0.4 como AUTOR; 0.2 como COAUTOR)	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
---	--

Extranjeros (0.6 como AUTOR; 0.3 como COAUTOR)	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
--	--

PUBLICACIONES	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
---------------	--

Nacionales (0.6 como AUTOR; 0.3 como COAUTOR)	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
---	--

Extranjeros (0.8 como AUTOR; 0.4 como COAUTOR)	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
--	--

TOTAL PUNTAJE EXTRACURRICULAR	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
-------------------------------	--

PUNTAJE DE PRESENTACION DEL POSTULANTE (100%)	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
---	--

TEST PSICOLOGICO:
--

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FECHA.

PAUTA DE EVALUACION PARA PRESENTACION A CONCURSO DE PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES DE MATRONERIA

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES

PROGRAMA AL CUAL
POSTULA
FECHA

PUNTAJE CURRICULAR (80%)

PROMEDIO DE NOTAS DE PREGRADO	X 0,7	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	
NOTA DE INTERNADO	X 0,1	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	
NOTA DE EXAMEN DE TITULO	X 0,1	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	
PROMEDIO DE NOTAS DE ASIGNATURAS AFINES A LA ESPECIALIDAD	X 0,1	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	
TOTAL PUNTAJE CURRICULAR		<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>	X 0,8 <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>

PUNTAJE EXTRACURRICULAR (20%)

PERFECCIONAMIENTO 5%

Cursos en el área de Obstetricia General, Neonatología, S. Pública y Puericultura

+ de 32 horas de duración	3 puntos cada uno	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
21 a 31 horas de duración	2 puntos cada uno	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
16 a 20 horas de duración	1 puntos cada uno	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
- de 16 horas de duración	0,5 puntos c/uno	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>

Estadías en Centros Especializados en el Área

1 semestre o más	2 puntos cada uno	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
- de 1 semestre	1 punto cada uno	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>

Puntaje total en Perfeccionamiento (1) X0,05

INVESTIGACIÓN 10%

Autor o coautor en:

investigación publicada	3 puntos cada una	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
investigación comunicada	2 puntos cada una	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>

Puntaje total en Investigación (2) X0,1

OTROS 5%

Experiencia Profesional

**PAUTA DE EVALUACION PARA PRESENTACION A CONCURSO
DE PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES DE ENFERMERIA**

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____ NOMBRES _____

PROGRAMA AL CUAL POSTULA

--

 Prioridad

123

PUNTAJE CURRICULAR (75%)

PROMEDIO DE NOTAS DE PREGRADO	X 0,8		
NOTA DE INTERNADO	X 0,1		
NOTA DE EXAMEN DE TITULO	X 0,1		
TOTAL PUNTAJE CURRICULAR			X 0,75 <table border="1" style="width: 40px; height: 20px; border: 1px solid red;"></table>

PUNTAJE EXTRACURRICULAR (25%)

PERFECCIONAMIENTO 10%

Cursos de Enfermería			
+ de 48 horas de duración	2 puntos cada uno		
21 a 47 horas de duración	1 puntos cada uno		
- de 21 horas de duración	0,5 puntos cada uno		
Estadías en Centros Especializados en el Área			
1 semestre o más	3 puntos cada uno		
- de 1 semestre pero + de 1 mes	2 punto cada uno		
Entre 15 días y 1 mes	1 punto cada uno		
Puntaje total en Perfeccionamiento			X 0,1 <table border="1" style="width: 40px; height: 20px; border: 1px solid red;"></table>

INVESTIGACIÓN 5%

Autor principal en investigación publicada cada una	3 puntos	
Autor en investigación comunicada	1 puntos cada una	
Coautor en investigación publicada	2 puntos cada una	
Coautor en investigación comunicada	0,5 puntos cada una	
Otras publicaciones (noinvestigación)	0,5 puntos cada una	
Puntaje total en Investigación		X 0,05 <table border="1" style="width: 40px; height: 20px; border: 1px solid red;"></table>

OTROS 10%

Experiencia Profesional

Antigüedad 10 años y más	1 punto	
Antigüedad 5 a 9 años	2 puntos	
Antigüedad 2 a 5 años	3 puntos	

ANEXO 2

Reglamento NORMAS DE CONDUCTAS DEL ESTUDIANTE DE PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES DE LA SALUD DE LA FACULTAD DE MEDICINA . UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Artículo 1°:

Las conductas desarrolladas por los estudiantes que se estimen atentatorias con la debida convivencia universitaria, que alteren el funcionamiento académico normal o que transgredan principios éticos, serán motivo de una investigación para establecer los hechos y responsabilidades.

Artículo 2°:

La investigación ordenada instruir por el Decano, mediante la dictación de una resolución, designándose al Fiscal encargado de la investigación quien, a su vez, nombrará Secretario. El Fiscal podrá requerir de todos los organismos y reparticiones universitarias los antecedentes que se estimen necesarios para el debido esclarecimiento de los hechos.

En situaciones graves y calificadas el Decano, podrá aplicar transitoriamente la medida de suspensión del o los estudiantes afectados, la que no podrá acceder de 60 días.

De la medida indicada, podrá reclamarse ante el Rector, quien la resolverá dentro del tercer día.

Artículo 3°:

En la investigación se cuidará, especialmente, de escuchar a los estudiantes a quienes se atribuyen responsabilidades y en caso de no ser ello posible, por hechos imputables a estos, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, pudiendo comparecer a defenderse, en cualquier momento, mientras estuviere pendiente la investigación.

La duración de la investigación no podrá exceder de 30 días hábiles, excluidos los sábados, contados desde la fecha de su iniciación, pudiendo prorrogarse por igual término.

Artículo 4°:

Una vez terminada la investigación por el Fiscal, y si en ella se concluye que se encuentran acreditados los hechos y las responsabilidades que afectan a quienes participaron en los mismos, se elevarán los antecedentes al Secretario General, a objeto de que proceda a sortear los 5 miembros que integrarán una Comisión o Jurado que se encargará a recomendar al Rector la procedencia o improcedencia de aplicar sanciones.

La Comisión o jurado esta compuesta por tres (3) académicos de las tres (3) más altas jerarquías de la Universidad, sin distinción de jornada y por dos (2) estudiantes, de los dos últimos años de algunos de los Programas de Especialidades de la Salud.

Salvo impedimento debidamente acreditado ante el Decano de la Facultad, los académicos y estudiantes que resultaren sorteados, estarán obligados a integrar la Comisión o Jurado.

Artículo 5°:

La Comisión o Jurado requerirá para su funcionamiento la concurrencia mínima de tres (3) de sus miembros, debiendo, a lo menos, dos (2) de ellos ser académicos. Será presidida por el académico más antiguo en la Universidad, entre los asistentes, cualquiera sea su jerarquía. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, dirimiendo el voto del Presidente los empates que se produzcan en su seno.

Artículo 6°:

El Prosecretario General de la Universidad actuará como Secretario Relator de la Comisión o Jurado, e informará a la misma de la investigación efectuada.

Artículo 7°:

La Comisión o Jurado dentro del plazo de 30 días hábiles, excluidos los sábados, contados desde la fecha que se cumpla con el trámite dispuesto en el artículo anterior, y conforme al mérito de la investigación, recomendará al Rector la aplicación o no de sanciones; en caso de no existir responsables, así lo declarará poniéndose término a la investigación, sin más trámite. Si se hubiere dictado alguna medida de suspensión, que efectare la situación académica del estudiante, se arbitrarán las medidas necesarias para regularizar dicha situación y para permitir al alumno recuperar en la medida de lo posible las actividades de las que fue privado por la suspensión.

La Comisión o Jurado para adoptar una mejor solución podrá ordenar la práctica de diligencias específicas.

En el caso que la Comisión o Jurado recomendare la aplicación de sanciones, remitirá los antecedentes al Rector, a objeto que proceda en definitiva, a resolver en el menor plazo posible, sobre la sanción que corresponda aplicar. La resolución que aplique sanciones se comunicará al Decano.

La Comisión o Jurado, por acuerdo unánime de sus miembros, podrá sugerir, al Rector, cuando el mérito de la investigación lo aconseje, la práctica de algunas medidas anexas o complementarias, atendida la naturaleza de los hechos investigados.

Artículo 8°:

Todas las comunicaciones, citaciones o notificaciones a que se refiere el presente Reglamento, se efectuarán a través del Director de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina. Estas se practicarán por intermedio de cualquier funcionario que designare el Director de Estudios de Postgrado y tratándose de los estudiantes, ellos podrán ser notificados en cualquier parte del edificio de esta Facultad, en cualquier lugar del Campus Universitario y en cualquier lugar que el alumno haya fijado o establecido como su residencia o morada habitual, en el Registro de Matrícula.

Para el caso que no fuere posible ubicar al alumno citado en alguno de los lugares señalados, el Director de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina, podrá disponer que la citación se efectúe a través de cualquiera de los profesores que le estuvieren impartiendo docencia.

Artículo 9°:

El alumno que reglamentariamente citado o notificado no compareciere el día, hora y lugar que se le indicare para prestar declaración, se le efectuará una segunda citación bajo apercibimiento de no ser calificado en las evaluaciones que rindiere mientras no preste su declaración. En esta segunda citación deberá dejarse claramente establecida la posible sanción a que se verá expuesto el alumno si no concurriere a declarar.

Artículo 10°:

Los estudiantes a quienes se les compruebe responsabilidad en los hechos investigados podrán ser sancionados con las siguientes medidas:

- a.- amonestación verbal;
- b.- amonestación por escrito;
- c.- repetición de o las asignaturas de las que se trate;
- d.- suspensión de su condición de estudiante de 1mes a 12 meses;
- e.- pérdida definitiva de su condición de estudiante;

Al efecto, se deberá considerar en todo momento la gravedad de los hechos y las circunstancias que puedan agravar o atenuar la responsabilidad del estudiante.

Artículo 11°:

En los casos que se aplicare algunas de las medidas señaladas en el artículo precedente, no habrá derecho a impetrar devoluciones por conceptos de aranceles universitarios que hubieren sido pagados.

La circunstancia que el estudiante no disponga de esta calidad al momento de sustanciarse la investigación o a la época de quedar ejecutoriada la resolución definitiva, no será obstáculo para la aplicación de las normas del presente Decreto; bastará que la tenga al momento de participar en los hechos investigados toda vez que la medida podrá cumplirse una vez que éste reingrese nuevamente a la Universidad y en el intertanto quedará en suspenso.

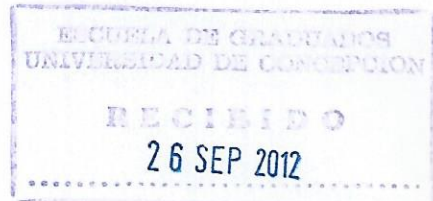
Artículos Transitorios

Artículo 1°:

Las Normas del presente Reglamento se aplicarán de inmediato. Las Investigaciones en curso, continuarán tramitándose de acuerdo a las normas del presente Reglamento, quedando válidamente realizadas las actuaciones ya cumplidas.



Universidad de Concepción



DECRETO U. de C. N° 2012- 107

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 6 de septiembre de 2012, en orden a aprobar las modificaciones al Reglamento de los Programas de Especialidades de la Salud de la Facultad de Medicina, sancionado mediante Decreto U. de C. N° 2008-035 de 24 de enero de 2008 y lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2010-038 de 14 de mayo de 2012, y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Introducense las siguientes modificaciones al Reglamento de los Programas de Especialidades de la Salud de la Facultad de Medicina:

1.- En el artículo 16, inciso 1°, reemplázase la expresión 1 a 100 por 1 a 7; y en su inciso 3°, reemplázase igualmente, la mención 1 a 100 por 1 a 7, y “de sesenta y ocho (68) puntos” por, “nota cinco (5.0)”.-

2.- En el artículo 17, inciso 1°, se reemplaza “de sesenta y ocho (68) puntos” por “nota cinco (5.0)”.

3.- En su artículo 19, inciso 2°, reemplázase la expresión “PEN” por “P”.

4.- En el artículo 21, inciso 2°, se reemplaza su pauta por la siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Nota</u>
Sobresaliente	6.7 - 7.0
Aprobado con Distinción	6.1 - 6.6
Aprobado	5.0 - 6.0
Reprobado	menos de 5.0

5.- En el artículo 32, letras c) y d), reemplázase la expresión “sesenta y ocho (68) puntos” por “cinco (5.0)”.

6.- En el Artículo 35, se reemplaza, la pauta por la siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Nota</u>
Sobresaliente	6.7 - 7.0
Aprobado con Distinción	6.1 - 6.6
Aprobado	5.0 - 6.0
Reprobado	menos de 5.0



Universidad de Concepción

7.- En su Anexo I, punto 9, relativo a Puntaje Mínimo, inciso 1°, se reemplaza la expresión “ igualar o sobrepasar 68 puntos en el puntaje curricular (61,33 puntos, en el puntaje ponderado al 90%) “ por “ tener una nota no inferior a cinco (5.0) “.

Transcribese a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus, a los Decanos de Facultades, a los Directores de: Docencia, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Extensión, Postgrado, Bibliotecas, Servicios estudiantiles, Tecnologías de la Información, Relaciones Institucionales e Internacionales, Estudios Estratégicos, Centro EULA, Instituto GEA, Finanzas y Personal; al Contralor, a la Oficina de Títulos y Grados y Oficina de Partes y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, septiembre 13 de 2012.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decreto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

MMH/poc/mgp.